"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2024-CM/MDSA

San Antonio, 13 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 022-2024-CM/MDSA celebrada el 26 de noviembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:
El Oficio Nº 0006-2024-SMAP/CM/MDSA de fecha 26 de noviembre del 2024, Acuerdo de Concejo Nº 141-2024-CM/MDSA, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad". Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporó recursos según clasificador presupuestario, proporcionando al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización", se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Ejercicio 2024;

Que, el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: Son atribuciones del Concejo Municipal (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, le corresponde a dicho Pleno dejar sin efecto mediante el mismo documento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 141-2024-CM/MDSA, de fecha 10 de octubre del 2024, se acordó aprobar, el "Plan de Trabajo de Acción Individual de Fiscalización" – "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF)", presentado por la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, con el objetivo de fiscalizar el adecuado uso de los recursos y cumplimiento de las normas institucionales, así como las emanadas por el Estado en las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Antonio por administración directa del proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (cruce San Antonio de Padua – Avenida Nº 01 del Sector 1B Pampas de San Francisco Centro Poblado de San Antonio en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"*, en atención a la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI y Ley Nº 31812, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio Nº 0006-2024-BRMC/CM/MDSA de fecha 26 de noviembre del 2024, la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 141-2024-CM/MDSA de fecha 10 de octubre del 2024, debido a que por el trámite administrativo y procedimental que ejercen las instituciones públicas de acuerdo a la Ley Nº 27444 y normas internas, no se lograra hacer uso del recurso

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2024-CM/MDSA

asignado eficientemente para las acciones de fiscalización enmarcadas en la Ley Nº 31812, Ley que fortalece presupuestalmente la fiscalización de cada Consejo Regional y Regidor Municipal y la Directiva Nº 10-2024-CG/PREVI, sumado a ello en el Plan de Fiscalización que presente es de 45 días y estando a la fecha de la presentación del presente oficio no culminaría con éxito y credibilidad la ejecución de dicho Plan de Trabajo;

Que, en Sesión Ordinaria Nº 022-2024-CM-MDSA, la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, solicita se incorpore a Orden del día, su pedido: Se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 141-2024-CM/MDSA de fecha 10 de octubre del 2024;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 022-2024-CM/MDSA de fecha 26 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 41º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el **Acuerdo de Concejo Nº 141-2024-CM/MDSA**, de fecha 10 de octubre del 2024, que acordó aprobar, el "Plan de Trabajo de Acción Individual de Fiscalización" – "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF)", presentado por la Regidora Shirley Mercedes Apaza Porcela, con el objetivo de fiscalizar el adecuado uso de los recursos y cumplimiento de las normas institucionales, así como las emanadas por el Estado en las obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de San Antonio por administración directa del proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto cruce San Antonio de Padua – Avenida Nº 01 del Sector 1B Pampas de San Francisco Centro Poblado de San Antonio en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"*, en atención a la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI y Ley Nº 31812, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) REG RPHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE